

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., septiembre cinco de dos mil veintitrés.

Proceso	: Petición de Herencia
Radicación	: 25-754-31-100-01-2020-00429-01.

Para resolver la solicitud de la parte demandante, presentada el pasado 16 de agosto del año que avanza, luego de proferida la decisión de segunda instancia, de que se le decrete una prueba *“técnica documental sobre los instrumentos públicos”* -escrituras- obrantes en el plenario, *“con el fin de que, una vez practicada la experticia, rinda informe que se constituya en prueba documental y técnica que contribuya a adquirir certeza al juez de la causa, sobre la decisión que en derecho corresponda”*, con lo que dice pretender *“pre-constituir prueba de la falsedad contenida en los instrumentos públicos y derruir la presunción de legalidad que las cobija, (...) elementos todos que pueden constituir prueba indiciaria en contra de la parte demandada”*

Debe señalarse que el trámite de la apelación de la sentencia de primer grado se cerró con la sentencia proferida el pasado 10 de agosto de 2023, la que además fue objeto de recurso de casación que en auto de la misma fecha se está concediendo.

Asimismo, que conforme al artículo 327 del C.G.P., la oportunidad para solicitar pruebas ante esta Corporación feneció con la ejecutoria del auto que admitió la segunda instancia, hace más de seis meses, por lo que la petición es extemporánea.

Por lo anterior, se dispone,

NEGAR por extemporánea la solicitud de pruebas presentada por el apoderado de la parte demandante.

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

Firmado Por:
Juan Manuel Dumez Arias

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e317edc7da40bbb69cde5715b0226f502172726cc47d9ece34a9c86a466a8b**

Documento generado en 05/09/2023 11:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>